

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16478 *CORRECCIÓN de errores de la Circular 2/1998, de 9 de junio, de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, sobre obtención de la información relativa al acuerdo entre la sociedad «Iberdrola, Sociedad Anónima», y Electricidade de Portugal.*

Advertido error en el texto de la Circular 2/1998, de 9 de junio, de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, sobre obtención de la información relativa al acuerdo entre la sociedad «Iberdrola, Sociedad Anónima», y Electricidade de Portugal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio de 1998, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 21859, columna de la derecha, apartado tercero, cuarta línea, donde dice: «... y 8.2 de la Ley 54/1997...», debe decir: «... y 8.1 decimotercera, primer inciso, de la Ley 54/1997...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16479 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de peras «Williams» y «Rocha» con destino a pera en almíbar que regirá durante la campaña 1998/1999.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de peras «Williams» y «Rocha» con destino a pera en almíbar formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV), y la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), por una parte, y por la otra por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, COAG-IR, UPA, y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de peras «Williams» y «Rocha» con destino a pera en almíbar, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1998/1999.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO Contrato-tipo

Contrato-tipo de compraventa de peras «Williams» y «Rocha» con destino a pera en almíbar para la campaña 1998/1999

..... Contrato número

En a de de 1998.

De una parte, la sociedad, con domicilio social en, CIF número, teléfono, representada por don (1) en adelante el comprador.

Y de otra parte, don, en representación de, con domicilio social en, teléfono

La Organización de Productores reconocida, con domicilio social en, CIF número, teléfono, representada por don (1) en adelante el vendedor.

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de peras «Williams» o «Rocha» con destino a peras en almíbar y/o jugo natural de frutas, admitiéndose una tolerancia en peso de ± 10 por 100.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de «Williams» o «Rocha» con más de una industria.

El origen de la producción contratada quedará indenticado mediante el siguiente cuadro, cuando las partes contratantes así lo decidan.

Parcela/pago o paraje — Denominación	Identificación catastral	Término municipal	Provincia	Superficie contratada (Has.)	Producción contratada (Kgs.)	Variedad	Cultivada en calidad (3)

Segunda.—*Especificaciones de calidad.*—El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

1.^a Peras de la especie «Pyrus communis L», variedad «Williams» o «Rocha».

2.^a La materia prima deberá ser fresca, sana, limpia, buen sabor, firme textura, y con una madurez apropiada para la transformación industrial, apta para su conservación en cámara frigorífica. Una ligera decoloración no será considerada como defecto.

3.^a Calibre de fruto, superior o igual a 60 milímetros.

Tolerancias:

Máximo del 20 por 100 de calibres entre 55 y 60 milímetros.

Otros defectos, tolerancia máxima conjunta 5 por 100.

Todos los porcentajes expresados se refieren al peso del fruto controlado.

Tercera. *Calendario de entregas a la empresa adquirente.*—Las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, cuya fecha se determinará en función del estado de madurez de la fruta, adecuado para su industrialización. La última entrega se realizará el